

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-0089 del 15 de enero de 2019, se **RENOVO Y MODIFICO LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución N° 131-0885 del 21 de octubre de 2009, modificada por la Resolución N° 131-0324 del 12 de mayo de 2017 a la sociedad **SAN JOSE INVERSIONES S.A.S.**, con Nit 900.231.957-9, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID FERNANDEZ TORO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.778.860, en beneficio del predio con FMI 01841624, denominado **GRANJA SANDRA MILENA**, ubicada en la vereda El Chocho (La Milagrosa), del municipio de Marinilla.

Que por medio del escrito con radiado N° 131-5759 del 11 de julio de 2019, el señor **JUAN DAVID FERNANDEZ TORO**, en calidad de representante legal de la sociedad **SAN JOSE INVERSIONES S.A.S.**, solicito una modificación de la concesión de aguas superficiales, en el sentido de aumentar el caudal inicialmente otorgado para el cultivo de gulupa que se proyecta implementar, a la cual mediante oficio N° 130-4420 del 01 de agosto de 2019 se le requirió al usuario para que presentara la siguiente información complementaria:

"(...)

1. *PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA — PUEAA para el periodo 2019-2029 de acuerdo al F-TA-50 V.04, que se anexa con la presente actuación administrativa.*
2. *Presentar copia de la cedula de ciudadanía de los representantes legales de la sociedad SAN JOSE INVERSIONES S.A.S y la ASOCIACION PROMOTORA DE VIDA APOSTOLICA.*

(...)"

Que a través del escrito con radicado N° 131-2063 del 27 de febrero de 2020, el usuario presento el Plan de Ahorro y Uso Eficiente de Agua de la granja Sandra Milena.

Que mediante Resolución N° 112-2735 del 28 de agosto de 2020, se levanto desde el primero (01) de septiembre de 2020, la suspensión de términos declarada a través de la Resolución N° 112-0984 del 24 de marzo de 2020, aclarada y complementada por la Resolución N° 112-1130 del 01 de abril de 2020, por medio de la cual se suspenden unos términos procesales y se toman otras determinaciones., con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el Covid-19.

Que una vez revisada la información presentada por el usuario a través del escrito con radicado N° 131-2063 del 27 de febrero de 2020, por medio del oficio N° 130-6162 del 10 de noviembre de 2020, se les requirió para que en el término de quince (15) días calendario, presentara información fundamental para la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y que al mismo tiempo es requerida para alimentar el Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH) en la plataforma administrada por el IDEAM.

Que a través del escrito con radicado N° 131-10221 del 23 de noviembre de 2020, el señor **JUAN DAVID FERNANDEZ TORO**, en calidad de representante legal de la sociedad **SAN JOSE INVERSIONES S.A.S.**, presento una solicitud de prórroga por el termino de quince (15) días calendario para dar cumplimiento a lo requerido en el oficio N° 130-6162 del 10 de noviembre de 2020, la cual se concedió mediante el Auto N° 112-1453 del 14 de diciembre de 2020.

Que mediante el escrito con radicado N° 131-11388 del 30 de diciembre de 2020, el señor **JUAN DAVID FERNANDEZ TORO**, en calidad de representante legal de la sociedad **SAN JOSE INVERSIONES S.A.S.**, presento el Plan de Ahorro y Uso Eficiente de Agua de la granja Sandra Milena, a la cual por medio del oficio N° PPAL-CS-00218 del 14 de enero de 2021, se le requirió nuevamente para que presentara el PUEAA, en el formato F-TA- 50_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Sec_productivos_V.04.

Que por medio del escrito con radicado N° **R_VALLES-CE-016665** del 01 de febrero de 2021, el señor **JUAN DAVID FERNANDEZ TORO**, en calidad de representante legal de la sociedad **SAN JOSE INVERSIONES S.A.S.**, presento el Plan de Ahorro y Uso Eficiente de Agua – PUEAA.

Que funcionarios de la corporación procedieron evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **IT-04164** del 16 de julio de 2021, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se estableció lo siguiente:

“(…)

3. OBSERVACIONES:

OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el usuario se evalúa para el periodo 2021-2029, acorde a la vigencia de la concesión
- Las pérdidas proyectadas se encuentran de acuerdo al RAS, es decir, por debajo del 25%, las cuales se proyectan acorde a las pérdidas que tiene el sistema y en todo el periodo tienen proyectado reducir el 100 % de las pérdidas
- Las metas de reducción de consumos se proyectan para los usos pecuarios y agroindustrial (cultivo de Gulupa)
- Acorde a las cifras de caudales propuestas por el usuario, se realizaron ajustes a la propuesta de reducción de pérdidas anuales
- Acorde a las cifras de caudales propuestas por el usuario, se realizaron ajustes a la propuesta de reducción de consumos anuales

4. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de agua se encuentra vigente hasta el año 2029, la cual tiene otorgado un caudal de 0.577 l/s para uso doméstico, pecuario y riego
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			El usuario no presenta datos de aforos realizados a la fuente
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Acorde a las cifras de caudales propuestas por el usuario, se

				realizaron ajustes a la propuesta de reducción de pérdidas anuales
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X		X	Acorde a las cifras de caudales propuestas por el usuario, se realizaron ajustes a la propuesta de reducción de consumos anuales
PLAN DE INVERSIÓN	X		X	
INDICADORES	X		X	Se elaboran de acuerdo a la información presentada por el usuario

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *“El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-04164** del 16 de julio de 2021, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **SAN JOSE INVERSIONES S.A.S.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la sociedad **SAN JOSE INVERSIONES S.A.S.**, con Nit 900.231.957-9, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID FERNANDEZ TORO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.778.860, bajo el escrito con radicado N° R_VALLES-CE-01665 del 01 de febrero de 2021, para el periodo 2021 - 2029, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0.57
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 6.35
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 0.0366 (%): 6.35%
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0.02161 (%): 5%
- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO (\$)	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	0.144	1,000,000	# de áreas reforestadas / # de áreas proyectadas *100
Indicador Actividad 2.	80	500,000	# de árboles sembrados / # de árboles proyectados a sembrar *100
Indicador Actividad 3.	9	990,000	# de jornadas de limpieza realizadas / # de jornadas de limpieza proyectadas *100
Indicador Actividad 4.	1	1,500,000	# de micromedidores instalados / # de micromedidores proyectados a instalar *100

Indicador Actividad 5.	9	630,000	# de tecnologías de baso consumo instaladas / # de tecnologías de bajo consumo proyectadas *100
Indicador Actividad 6.	9	3,510,000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados *100
Indicador Actividad 7.	9	90,000	# de medios de producción impresos realizados / # de medios impresos proyectados *100
Indicador Actividad 8.	1	2,000,000	# de mejoramientos a la obra realizados / # de mejoramientos a la obra proyectados *100
Indicador Actividad 9.	1	2,000,000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados *100
Indicador Actividad 10.	1	500,000	Volumen aprovechado / volumen proyectado *100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **SAN JOSE INVERSIONES S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID FERNANDEZ TORO**, para que a partir de la ejecutoria de la presente actuación allegue anualmente los informes de avance del plan quinquenal en el formato F-CS-59_ Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03, el cual fue enviado a los correos contabilidad@gruposanjose.com.co, gerencia@gruposanjose.com.co, gerencia@labincol.com:

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la sociedad **SAN JOSE INVERSIONES S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID FERNANDEZ TORO**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 21/07/2020 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 054400206801
Asunto: Plan Quinquenal/ Aprobación